

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 013

PERIODO LEGISLATIVO 2001

EXTRACTO LEGISLACION DEL SENADO Y DE LA PROP. DE LEY  
DEBANDO SIN EFECTO EL SUSTANCIAMIENTO DE URGENCIA  
DEL ASUNTO Nº 52100 (PET. PROP. DE LEY SUSTANCIANDO  
LA VIGENCIA DE LAS LEYES Nº 5º, 6º, 7º y 8º DE LA LEY  
PRINC. 40) (EX-COMBATIENTES)

Entró en la Sesión de: \_\_\_\_\_

Girado a Comisión Nº \_\_\_\_\_

Orden del día Nº \_\_\_\_\_

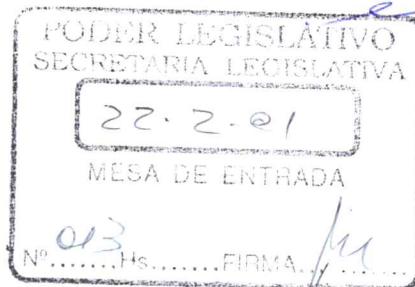


Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

As. N° 013/01

Res. N° 002/01

Recibido → 22/02/01



### FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El día 14 de diciembre del año 2000, el Ejecutivo Provincial envió a ésta Legislatura Provincial, el Asunto N° 552/00, conteniendo el mensaje 018/00, que fundamenta la necesidad de dar tratamiento y aprobación al Proyecto de Ley suspendiendo, mientras se mantengan las condiciones previstas en el Compromiso Federal por el crecimiento y la disciplina fiscal, la vigencia de los artículos 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de la Ley Provincial N° 407.

El asunto 552/00 ingresa con la característica de TRAMITE DE URGENCIA, haciendo uso de la atribución conferida en el artículo 111 de la Constitución Provincial.

Tal atribución, busca evidentemente por medio de éste sistema, dar celeridad a los temas que resultan prioritarios para la gestión, amparándose en el prejuicio de la morosidad legislativa para temas vitales.

El efecto de la utilización de tal herramienta es el de un Decreto de Necesidad y Urgencia.

Esto significa que transcurridos treinta días, el proyecto, por el simple transcurso del término, automáticamente se convierte en Ley.

Aún no habiendo existido estudio en comisión, no mediando el debate, no habiéndose producido las observaciones, la norma resultante revestirá idéntico carácter al de aquella que efectivamente es producto de la voluntad legislativa.

El proyecto es girado a la Cámara el día anterior a la finalización del período de sesiones ordinarias y es remitido a los legisladores en fecha 16/01/01, treinta y dos días después de haberse recepcionado, por la Comisión de Receso.

Esa primera comisión de receso no consideró necesario el tratamiento en sesiones extraordinarias del tema en cuestión.

Ante la convocatoria a Sesión extraordinaria establecida por la segunda comisión de receso, el Sr. Presidente de la Cámara informa a los Sres. Legisladores de lo establecido en la Resolución de Presidencia N° 270/00, que establece en su art. 4° la declaración de días inhábiles administrativos desde el 02 al 31 de Enero inclusive.

Cabe indicar entonces que la utilización de éste mecanismo tiene que ver con que, ante necesidades ciertas, el Poder Ejecutivo pueda contar con el respaldo de un tratamiento serio y acabado del proyecto dentro de un plazo prudencial, a riesgo de que si los legisladores no compartieran el criterio de la urgencia, dejen sin efecto el trámite excepcional.

En modo alguno podemos aceptar que sólo el transcurso del tiempo concluya con el dictado automático de una ley.

El tratamiento de urgencia debe basarse en una urgencia objetiva, en una necesidad EXTRAORDINARIA.

El proyecto presentado que condiciona el cumplimiento de la ley a determinados aspectos de las políticas económicas, vulnera derechos adquiridos y merece un profundo debate parlamentario y social con los sectores a los cuales se ha destinado el



*Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

beneficio otorgado por la Ley 407, debiendo discutir y consensuar las modificaciones que se consideren adecuadas, justas, equitativas y razonables .

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañen la presente iniciativa legislativa.

  
MARIA FABIANA RIOS  
Legisladora Provincial

  
MIGUEL ANGEL PORTELA  
Legislador Provincial  
M.P.F.



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Asunto 013/01

## LA LEGISLATURA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

### RESUELVE

**Artículo 1º:** Dejar sin efecto el Tratamiento de Urgencia establecido al Asunto 552/00, sobre el Mensaje 18/00 del Poder Ejecutivo Provincial, referente al Proyecto de Ley suspendiendo, mientras se mantengan las condiciones previstas en el Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal, la vigencia de los Artículos 4º, 5º, 6º, 7º y 8º de la Ley Provincial N° 407; en los términos del Artículo 111 de la Constitución Provincial.

**Artículo 2º:** Gírese a las Comisiones de Asesoramiento Permanente que corresponda para su tratamiento.

**Artículo 3º:** Regístrese, Comuníquese y Archívese.

  
MARIA FABIANA RIOS  
Legisladora Provincial

  
MIGUEL ANGEL PORTELA  
Legislador Provincial  
M.P.F.